

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 370/2011

E D I C T O

838.- D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretario Judicial de JDO.1.ª INST.E INSTRUCIÓN N.º 1 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 164 y 497 de la L.E.C. por el presente se notifica extracto de la sentencia recaída en los autos de referencia de fecha 08/03/13 por medio del presente edicto, a la parte demandada D.ª ROSARIO BARRAGÁN JIMÉNEZ, por encontrarse en situación de rebeldía procesal.

Al tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 18/13

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de una acción declarativa de propiedad, seguidos ante este Juzgado con el número 370/2011, a instancia de D.ª MALIKA MOHTAR MOHAMED, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Delgado García, contra D.ª ROSARIO BARRAGÁN JIMÉNEZ, en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA presentada a instancia D.ª MALIKA MOHTAR MOHAMED, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, contra D.a ROSARIO BARRAGÁN JIMÉNEZ, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO el derecho de propiedad de la actora sobre la finca: Casa en Melilla, calle Carolinas n.º 25, antiguo 29. Con una superficie de

treinta y ocho metros cuadrados. Linda, derecha, calle Carolinas, treinta y uno; izquierda, Ramírez de Madrid, veintiocho, y fondo, calle Santo Domingo, noventa, Ref. Catastral 4463307WE0046 S001XL-. y DEBO ACORDAR Y ACUERDO la inscripción de dicha titularidad en el Registro de la Propiedad de Melilla; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe anunciar en este Juzgado, y en el plazo de VEINTE DÍAS, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga."

En Melilla a 20 de marzo de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 244/2012

E D I C T O

839.- D.ª ANGEL RÚIZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO 244/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tres de los de esta ciudad, los autos correspondientes al juicio de faltas 244/12 seguidos por una falta de incumplimiento obligaciones familiares

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A SUSANA SÁNCHEZ RANDO BUENO DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES QUE SE LE IMPUTABA.

SE DECLARA LAS COSTAS DE OFICIO.